# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL <u>DEPARTAMENTO COMERCIAL</u>

OBJ.: Aprueba Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas.

EXENTA Nº 0226 /

SANTIAGO,

13 NOV. 2017

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

#### **VISTOS**

a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.

b) DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

c) Resolución Nº 358 del 29 de agosto de 2016, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

 d) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO

- a) QUE, "AÉREO INTERPOLAR LIMITADA", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa AÉREO INTERPOLAR LIMITADA y esta institución.

#### RESUELVO

- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 08 de noviembre del año 2017, suscrito con "AÉREO INTERPOLAR LIMITADA", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

onomento Com

Anótese y comuníquese.

VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso.

### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1. AÉREO INTERPOLAR LIMITADA
- 2. SD.ZAN, AP. CHACALLUTA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 3. SD.ZAN, AP. DIEGO ARACENA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 4. SD.ZAN, AD. EL LOA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 5. SD.ZAN, AP. ANDRÉS SABELLA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 6. SD.ZAN, AD. DESIERTO DE ATACAMA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 7. SD.ZAC, AP. MATAVERI, OFICINA COMERCIAL (I)
- 8. SD.ZAC, AD. LA FLORIDA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 9. SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
- 10. SD.ZAC, AP. CARRIEL SUR, OFICINA COMERCIAL (I)
- 11. SD.ZAS, AD. LA ARAUCANÍA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 12. SD.ZAS, AD. PICHOY, OFICINA COMERCIAL (I)
- 13. SD.ZAS, AD. CAÑAL BAJO, OFICINA COMERCIAL (I)
- 14. SD.ZAS, AP. EL TEPUAL, OFICINA COMERCIAL (I)
- 15. SD.ZAS, AD. MOCOPULLI, OFICINA COMERCIAL (I)
- 16. SD.ZAS, AD. BALMACEDA, OFICINA COMERCIAL (I)
- 17. SD.ZAA, AP. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, OFICINA COMERCIAL (I)
- 18. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 19. COM, OFICINA DE PARTES
- COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A) VIP/mds/cof/fmo/ Resolución Convenio 26C / 08/11/2017